RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 315-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre de 2017

VISTA:

La Resolución de la Oficina General de Administración N°293-2017-L/WICIPAUDROGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017; y;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

VILLA EL SALVADOD

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, se dispone el pago de la suma de S/. 12,999.08 soles a favor del SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME, para la cancelación del saldo pendiente en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del Juzgado de Paz Letrado Civil de Villa El Salvador (Exp. N° 01114-2015-0-3004-JP-CI-01), teniéndose por cancelado íntegramente el monto de S/. 14,348.92 soles, reconocido mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° N°262-2016-OGA/MVES, de fecha 18 de agosto de 2016;

Que, en efecto, se ha podido observar en dicho acto administrativo que, se advierte un error material en lo referido al monto consignado al pago del SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME por la suma de S/. 12,999.08 soles (doce mil novecientos noventa y nueve con 08/100 soles), sobre la cancelación del saldo pendiente sobre sentencia judicial, esto es, que dice, S/. 12,999.08 soles (doce mil novecientos noventa y nueve con 08/100 soles), debiendo ser lo correcto, la suma de S/. 13,000.00 soles (trece mil con 00/100 soles);

Que, el Numeral 210.1), del Artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala respecto a la rectificación de errores que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017, referido al monto consignado al pago del SR. ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME sobre la cancelación del saldo pendiente sobre sentencia judicial, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

DICE: S/. 12,999.08 soles

DEBE DECIR: S/. 13,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución de la Oficina General de Administración N° N°293-2017-OGA/MVES, de fecha 14 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: PONER, de conocimiento de la Procuraduría Publica Municipal el contenido de la presente notificación, para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería la notificación de la presente resolución al administrado ENRIQUE MATICORENA ASTORAYME, a su domicilio señalado en el Expediente Administrativo – sito en Av. Los Héroes N°635-A - Ciudad de Dios - Distrito de San Juan de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE